



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN N° **70001-33-31-009-2017-00155-00**

ACCIONANTE: **EDITH CECILIA DÍAZ SANTOS**

ACCIONADO: **COLPENSIONES Y DASSALUD**

Asunto: Concede Impugnación

La parte accionante a través de apoderado judicial, presentó dentro del término legal¹, impugnación contra la Sentencia proferida por este juzgado el día veintiocho (28) de junio de 2017, mediante la cual se declaró improcedente el amparo tutelar solicitado. Por ser procedente se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por el accionante contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 28 de junio de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

¹ Ver folios 242 a 246, al respecto es preciso anotar que si bien le apoderado de la parte accionante afirma en el escrito de impugnación haberse notificado el día 28 de junio de 2017, lo cual devendría en una impugnación extemporánea, verificada la planilla de notificaciones del correo certificado, el oficio de notificación fue entregado el día 04 de julio de 2016 (Fol. 248) por lo cual se toma esta fecha como fecha de notificación para efectos de garantizar el acceso a la administración de justicia y el debido proceso.